



Poder Judicial del Estado
Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo

Manual de Organización

**Centro de Mediación y Conciliación
del Poder Judicial del Estado de Michoacán**

Morelia, Michoacán; Mayo del 2008



Manual de Organización

Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de Michoacán

Elaboró

Presentó

Aprobó

Lic. María del Pilar
Chávez Franco
Directora del Centro de
Mediación y Conciliación
del Poder Judicial del
Estado

Lic. María del Pilar
Chávez Franco
Directora del Centro de
Mediación y Conciliación
del Poder Judicial del
Estado

Comisión de Administración
del Consejo del Poder
Judicial del Estado



STJE

M. en D. FERNANDO ARREOLA VEGA

**PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

LIC. MARÍA DEL PILAR CHÁVEZ FRANCO

**DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

INDICE

	Página:
I. Introducción	1
II. Antecedentes históricos	3
III. Marco Jurídico-Administrativo	7
IV. Objetivo	9
V. <i>Funciones</i>	9
Sustantivas	9
De Apoyo	10
Del Director	10
De los Mediadores Conciliadores	11
Del Encargado del Filtro	13
Del Invitador	14
Del Escribiente	15
VI. Estructura Orgánica	17
VII. Organigrama del Poder Judicial	18

I. INTRODUCCION

El Manual de Organización del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado, es de observancia general, como instrumento de información y de consulta.

El Centro de Mediación y Conciliación es un órgano auxiliar del Poder Judicial, dependiente jerárquicamente del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que presta de manera gratuita a los ciudadanos, los servicios de mediación y conciliación para la resolución de conflictos legales de naturaleza familiar, civil y mercantil.

El presente Manual es un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman este Centro. Su consulta permite identificar en primer término, cuales son los antecedentes históricos que dieron origen al surgimiento de esta oficina, desde la panorámica nacional sobre el origen, antecedentes y hechos pasados sobresalientes que incidieron en el surgimiento de nuestro Centro de Mediación; asimismo, se mencionan las leyes en que se fundamentó la decisión de crear el Centro de Mediación, así como los acuerdos Plenarios que autorizaron la puesta en marcha del mismo.

Del mismo modo, el presente manual contiene el marco jurídico-administrativo, en donde se detallan de manera específica cuales son los ordenamientos jurídicos vigentes en los cuales se sustenta este organismo, así como los acuerdos del propio Tribunal de Justicia en los que se autorizó su funcionamiento.

También se podrá apreciar en este documento, el objetivo concreto que persigue este Centro de Mediación y Conciliación, así como las funciones sustantivas y de apoyo de esta oficina, con la finalidad de que cualquier persona que tenga acceso a este manual, pueda tener una guía útil que le permita conocer

con precisión las funciones del organismo en general y en particular, de cada uno de las personas que lo integran.

Este manual, será revisado y actualizado cuando el Consejo del Poder Judicial del Estado, modifique la estructura organizacional, ya sea creando o suprimiendo órganos o áreas de trabajo, en cuyo caso se realizarán las adecuaciones correspondientes.

De esta manera, este manual pretende ser una herramienta de ayuda, que contiene en forma ordenada y sistemática la información sobre el marco jurídico-administrativo, atribuciones, organización, objetivo y funciones de esta Dependencia, constituyéndose en un instrumento de apoyo administrativo, que proporciona en forma ordenada la información básica de la organización y funcionamiento de esta unidad, como una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas.

II. ANTECEDENTES HISTORICOS

En los ámbitos político, económico y social han operado cambios trascendentes durante las últimas décadas. El orden mundial ha sido substancialmente modificado.

México no ha permanecido al margen de todo ello. Nuestro país ha enfrentado los retos de las nuevas condiciones internacionales y también ha experimentado en lo interior profundas transformaciones sociales y políticas. Como consecuencia de ello, se han producido una importante cantidad de reformas o modificaciones judiciales con el propósito de dar respuesta a nuevas circunstancias.

De esta manera, el cambio que reclama la administración de justicia, ha originado que la corriente que propugna por la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos que originalmente comenzó en Estados Unidos y Europa, se haya extendido a países de Latinoamérica.

Los mecanismos alternos de resolución de conflictos, sobre todo la mediación y la conciliación, han sido tradicional y ancestralmente utilizados en todo el mundo, recurriéndose a ellos en muchos casos, de manera natural y no legal, pues es bien conocido que en la mayoría de los litigios, las partes, o por lo menos una de ellas, busca siempre un arreglo antes de hacer uso de la vía judicial.

En nuestro país, la mediación se ha venido consolidando de manera sumamente acelerada, ya que desde la apertura del primer Centro de Mediación del país, instalado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, hace aproximadamente diez años, se ha logrado que a la fecha, 21 Poderes Judiciales Estatales ya cuenten con un Centro de Mediación o de Justicia Alternativa, algunos de ellos incluso, con diversas sedes regionales funcionando en varios de sus municipios, mientras que en otras 7 Entidades Federativas del país, ya ha sido aprobada la Ley de Mediación o de Justicia Alternativa y sus respectivos Centros están próximos a entrar en funciones o tienen en marcha

Proyectos tendientes a instaurar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

En el marco anterior, el Estado de Michoacán comenzó a participar en diversos Coloquios, Congresos y Talleres relativos a este tema y se realizó una investigación documentada en relación con los avances de la mediación y la conciliación en el país, misma que bajo el título “Mediación y Conciliación en México”, contenía una recopilación del proceso de implementación de la mediación en cada Estado de la República donde ya se aplicaba esta figura, así como datos estadísticos y prácticos sobre su funcionamiento.

De tal suerte, después de haber analizado la forma cómo se ha implementado la mediación en los diferentes Estados de la República, se decidió que la opción más viable para Michoacán, era la creación del Centro de Mediación y Conciliación a través de un acuerdo del Pleno, que autorizara la puesta en marcha de un proyecto piloto que tendría la duración de un año, contado a partir de la entrada en funcionamiento de la institución.

La anterior decisión, se tomó considerando que a través de este proyecto, se podría experimentar y conocer en la práctica el uso de la mediación y la conciliación, antes de intentar plantear una reforma integral al sistema de justicia que regulara legalmente el uso de estos medios alternativos, dado que el proyecto piloto permitiría conocer las exigencias legales de un Centro de esta naturaleza, los problemas y resistencias que pudieran surgir al hacer uso de estos medios y el grado de aceptación por parte de los ciudadanos hacia esta alternativa, para llegado el momento, en caso de considerarse razonable, estar en aptitud de plantear las reformas legislativas que resultaran necesarias para su correcta y completa demarcación jurídica.

De esta manera, fue presentada ante el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la propuesta de creación del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial, misma que fue aprobada en sesión de fecha 12 de agosto de 2004, concibiéndose a dicho organismo como un órgano auxiliar adscrito al Poder Judicial del Estado, que prestaría de manera gratuita los

servicios de mediación y conciliación, para la resolución de asuntos de índole familiar.

Asimismo, al aprobarse la creación del Centro, se estableció que quien estuviera a cargo de dicha área, debería elaborar un Proyecto para la Implementación del organismo, el cual fue presentado en tiempo y aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en sesión de fecha 7 de Octubre de 2004. Dicho proyecto, estableció que después de transcurrido un año de que el Centro de Mediación y Conciliación hubiera entrado en funciones, el Pleno analizaría los resultados que hubiese obtenido durante su año piloto funcionamiento, ponderando y valorando el éxito del proyecto en términos del cumplimiento de sus objetivos, con la finalidad de analizar la posibilidad de ampliarlo con el carácter de definitivo, para en caso de decidirse la continuación del Proyecto, comenzar la preparación de las iniciativas de reforma legislativa que en su momento habrían de ser presentadas ante el Honorable Congreso del Estado.

De igual forma, en sesión de fecha 3 de Marzo de 2005, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, aprobó el Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado, en el cual, se regularon con precisión todas las cuestiones relativas a los procedimientos de mediación y conciliación, funcionamiento interno de la institución, actividades específicas que corresponden al personal que lo conforma, y, en general, todo lo relacionado con la operación del Centro, precisándose además en su artículo Cuarto Transitorio, que dicho ordenamiento entraría en vigor, tan luego como entrara en funciones el Centro de Mediación.

De esta manera, el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado, inició sus funciones el día 15 de abril del 2005, cobrando vigencia su Reglamento precisamente en dicha fecha.

De tal suerte, transcurrido un año de haber abierto sus puertas al público, llegó el momento realizar la evaluación anual a esta institución, determinando el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, que lo conducente era que el proyecto relativo al Centro de Mediación y Conciliación, subsistiera como proyecto piloto, ampliando su competencia a las materias familiar, civil patrimonial y mercantil.

Del mismo modo, llegada la segunda evaluación anual a realizarse al citado Centro de Mediación, el Honorable Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, que recién había entrado en funciones, determinó en sesión de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2006 dos mil seis, que el Centro de Mediación y Conciliación subsistiera por un año más, sin perjuicio de solicitar al propio Supremo Tribunal de Justicia, dentro de la esfera de sus atribuciones, atento al artículo 36, fracción III, de la Constitución Política local, propusiera las iniciativas de ley correspondientes para que este órgano auxiliar tuviera un fundamento procesal.

III. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

1. Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

2. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo (P.O.E. No. 76 del 15 de Febrero del 2007)

3. Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial del Estado (P.O.E. No. 8 del 20 de Agosto del 2007)

4. Acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, de fecha 12 doce de agosto de 2004 dos mil cuatro, que aprobó el establecimiento, a manera de proyecto piloto, del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de Michoacán, como órgano auxiliar adscrito al Poder Judicial del Estado, que prestaría los servicios de mediación y conciliación en materia familiar.

5. Acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, de fecha 7 siete de octubre de 2004 dos mil cuatro, por medio del cual, se aprobó el Proyecto Piloto para la Implementación del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

(P.O.E., tomo CXXXV número 74, del 17 de Marzo de 2005)

6. Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión de fecha 3 de marzo de 2005.

7. Acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de fecha 31 treinta y uno de Mayo de 2006 dos mil seis, que determinó la permanencia del

Centro de Mediación y Conciliación como proyecto piloto durante un año más, ampliando el ámbito de su competencia a la materia civil y mercantil.

8. Acuerdo del Honorable Pleno del Consejo del Poder Judicial, de fecha 23 veintitrés de mayo de 2007 dos mil siete, que determinó que el Centro de Mediación y Conciliación subsistiera como proyecto piloto por un año más, sin perjuicio de solicitar al propio Supremo Tribunal de Justicia, propusiera las iniciativas de ley correspondientes para que tal órgano auxiliar tuviera un fundamento procesal.

IV. OBJETIVO

El Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado, tiene como objetivo ampliar el acceso a la justicia, proporcionando a los ciudadanos otra alternativa de solución a sus conflictos legales, incrementando con ello la eficiencia del sistema de administración de justicia en su conjunto.

V. FUNCIONES

FUNCIONES SUSTANTIVAS

- a).** Vigilar el cumplimiento de su reglamento;

- b).** Desarrollar y administrar el programa piloto del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado;

- c).** Prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de información y orientación gratuita sobre los procedimientos de mediación y conciliación, y en su caso, derivarlos a la instancia competente para la solución de su problema; y,

- d).** Conocer de las controversias de carácter jurídico que le planteen directamente los particulares, o las que le remitan los órganos jurisdiccionales, dentro del ámbito del derecho civil, mercantil y familiar.

FUNCIONES DE APOYO

- a).** Auxiliar al órgano jurisdiccional en los casos de conciliación en que sea requerido;

- b).** Coadyuvar con el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial, en el diseño e implementación de los cursos de adiestramiento necesarios para obtener la autorización como mediador-conciliador, previa autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial; y,

- c).** Coadyuvar con la Unidad de Comunicación Social y Acceso a la Información del Supremo Tribunal de Justicia, cuando así lo autorice la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, en el diseño e implementación de programas de difusión para dar a conocer a la ciudadanía los servicios de esta oficina.

FUNCIONES DEL DIRECTOR

- a).** Dirigir las actividades del Centro de Mediación y Conciliación;

- b).** Establecer las funciones y programar actividades del personal del Centro;

- c).** Representar al Centro en el ejercicio de sus actividades;

- d).** Vigilar el buen funcionamiento del Centro, cuidando en todo momento la calidad del servicio prestado;

- e).** Informar mensualmente al Consejo del Poder Judicial sobre las actividades del Centro, rindiendo al efecto los informes estadísticos necesarios;

f). Llevar registro de los asuntos que ingresan al Centro y verificar del estado que guarda cada uno de ellos;

g). Fijar las estrategias de evaluación de los mediadores-conciliadores;

i). Revisar los convenios a los que arriban los mediados, antes de que sean firmados por éstos;

j). Proponer los mecanismos de difusión del Centro, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social y Acceso a la Información del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;

k). Participar en conferencias y eventos académicos que tengan como finalidad la difusión y promoción del Centro de Mediación y Conciliación, siempre que, desde luego, se cuente con la autorización del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán;

l). Participar en las actividades de capacitación y promoción coordinadas o dirigidas por el Centro;

m). Expedir copias fotostáticas de los documentos que obran en el expediente de mediación, siempre que se cuente con la autorización por escrito de alguna de las partes; y,

n). Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

FUNCIONES DE LOS MEDIADORES CONCILIADORES

a). Informar a la parte solicitante en los procesos de mediación que le sean asignados, sobre la aceptación de la parte complementaria para participar en el

procedimiento de mediación y conciliación, proporcionándole la fecha y hora de la primera sesión;

b). Controlar el trámite de los procedimientos de mediación y conciliación que les sean asignados, en la forma y bajo los principios que establece el Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación;

c). Vigilar durante todo el procedimiento, el cumplimiento de los principios de la mediación y la conciliación citados en el artículo 19 del Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación;

d). Verificar que los interesados tengan correcto entendimiento del procedimiento y alcances de la mediación y la conciliación desde su inicio hasta su conclusión;

e). Excusarse de participar en un procedimiento, si concurre en lo conducente alguno de los impedimentos que señala el artículo del 215 del Código de Procedimientos Civiles del Estado;

f). Propiciar una satisfactoria composición de intereses, mediante el consentimiento de las partes;

g). Verificar que en el trámite de mediación y conciliación no se afecten derechos de terceros o intereses de menores o incapaces;

h). Verificar que la voluntad de los mediados no sufra de algún vicio del consentimiento;

i). Generar la documentación que deben firmar los mediados al iniciar la primera sesión de mediación, solicitud del servicio y aceptación del mediador y acuerdo de participación en el procedimiento de mediación;

j). Realizar las bitácoras de seguimiento de la mediación, donde deje constancia de la realización o no realización de las sesiones de mediación, así como de la forma de concluir el asunto, haciendo las anotaciones correspondientes en el libro de registro;

k). Glosar al expediente el acuerdo de participación en el procedimiento de mediación, las solicitudes de mediación y de aceptación del mediador, la bitácora de seguimiento de la mediación y el convenio suscrito por las partes;

l). Redactar el convenio de mediación de conformidad con lo que hayan acordado los mediados y remitirlo al Director del Centro, para su revisión;

m). Llevar registro del estado que guarda cada uno de los asuntos que atiende;

n). Informar mensualmente al Director del Centro, el estado que guarda cada uno de los asuntos que atendió durante el mes, rindiendo para tal efecto los informes estadísticos correspondientes;

ñ). Participar en las actividades académicas, de capacitación y de difusión coordinadas, dirigidas o promocionadas por el Centro; y,

o). Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

FUNCIONES DEL ENCARGADO DEL FILTRO

a). Proporcionar a quienes acudan al Centro, la información necesaria sobre el procedimiento de mediación y conciliación;

- b).** Determinar los casos que pueden ser objeto de un procedimiento de mediación y en caso de aceptación de la parte complementaria, turnarlos al mediador que corresponda;
- c).** Derivar los asuntos no susceptibles de ser sometidos al procedimiento de mediación y conciliación ante esta oficina, a la instancia competente para la atención del problema;
- d).** Llenar los formatos de inicio de trámite de asuntos mediables y de aceptación de la parte complementaria, con la información proporcionada por las partes;
- e).** Llenar los formatos de asuntos no mediables, con la información proporcionada por el solicitante, anotando la causa específica por la cual, el asunto no puede ser sometido al procedimiento mediación;
- f).** Participar en las actividades académicas, de capacitación y de difusión coordinadas, dirigidas o promocionadas por el Centro;
- g).** Participar eventualmente como mediador-conciliador, en los procesos de mediación y conciliación que le sean asignados por el director del Centro, siempre que, desde luego, cuente con la capacitación necesaria para ello; y,
- h).** Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

FUNCIONES DEL INVITADOR

- a).** Redactar las invitaciones que serán entregadas a las partes complementarias;
- b).** Entregar las invitaciones a las partes complementarias, para participar en el procedimiento de mediación y conciliación;

c). Proporcionar a quienes sean invitados a participar en un procedimiento de mediación y conciliación, la información necesaria sobre los procedimientos de mediación y conciliación;

d). Asentar en las bitácoras de invitación, la razón relativa a la entrega de la invitación realizada a la parte complementaria o en su caso, la causa por la cual la invitación no pudo ser entregada;

e). Participar en las actividades académicas, de capacitación y de difusión coordinadas, dirigidas o promocionadas por el Centro;

f). Participar eventualmente como mediador-conciliador, en los procesos de mediación y conciliación que le sean asignados por el director del Centro, siempre que desde luego, cuente con la capacitación necesaria para ello; y,

g). Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

FUNCIONES DEL ESCRIBIENTE

a). Recibir a las personas que acuden a este Centro de Mediación y Conciliación y canalizarlas al área correspondiente;

b). Integrar los expedientes correspondientes, desde que ingresa un trámite, glosando todos los formatos y documentos que se vayan agregando al mismo, con excepción de aquellas que deben ser glosadas por los mediadores;

c). Foliar y sellar los expedientes;

- d).** Realizar en el libro de registro todas las anotaciones relativas al trámite de mediación, con excepción de las anotaciones que corresponda realizar a los mediadores;

- e).** Informar a las partes solicitantes el avance de sus trámites;

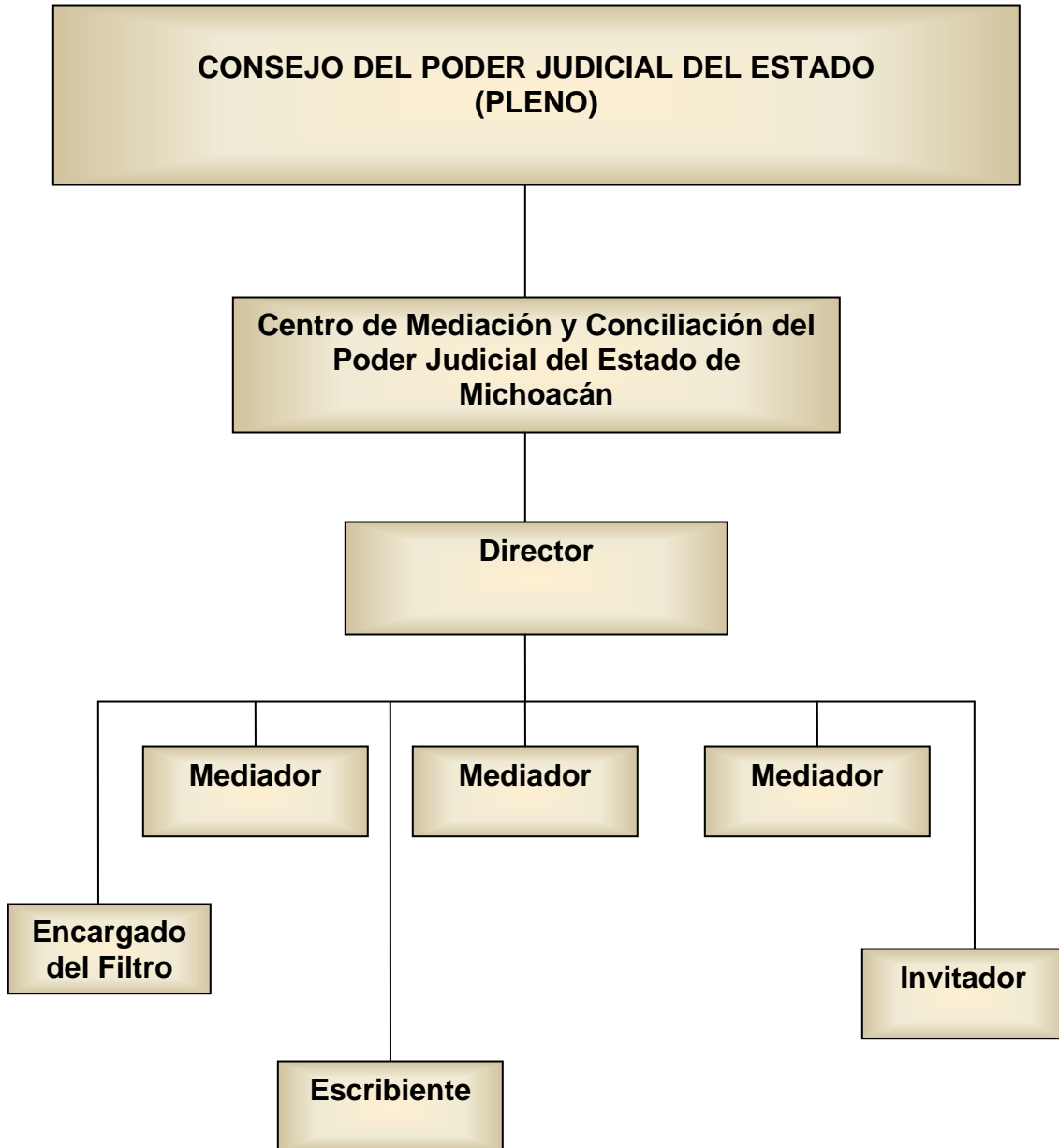
- f).** Elaborar las bitácoras de los trámites en donde la parte complementaria no aceptó participar en la mediación, haciendo las anotaciones correspondientes en el libro de registro;

- g).** Realizar los oficios de derivación a otras instituciones y constancias de tramitación del procedimiento de mediación, solicitados por las partes;

- h).** Archivar los expedientes una vez que ha concluido el trámite por los mediadores o por falta de aceptación de la parte complementaria; y,

- i).** Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

VI. ESTRUCTURA ORGANICA



VII. ORGANIGRAMA DEL PODER JUDICIAL

